

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TERMALISMO SOCIAL PROVINCIAL DE OURENSE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

La Junta de Gobierno de la Diputación de Ourense en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2025, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria del concurso para la concesión para el fomento del Termalismo Social Provincial de Ourense, correspondiente al ejercicio 2026.

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo, se publica el texto íntegro de las bases aprobadas.

Bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para el fomento del Termalismo Social Provincial de Ourense, correspondiente al ejercicio 2026.

Primera. Objeto y beneficiarios.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al fomento del Termalismo Social Provincial de Ourense en las instalaciones balnearias de la provincia de Ourense, mediante concurrencia no competitiva, a través del procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

La concesión de ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según la orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segunda. Relación de los programas de estancias y tratamientos subvencionados. Períodos de realización de las estancias.

A través del procedimiento regulado en las presentes bases, la Diputación Provincial de Ourense concederá subvenciones para los siguientes programas:

Programa de Termalismo Saludable: este programa abarca dos modalidades:

- a. A. Azul, estancias balnearias, (con o sin servicio de transporte en tren)
- b. B. Tratamientos terapéuticos sin estancia. Con el contenido que se describe en el apartado correspondiente.

Programa de Cultura Termal. Implica estancias balnearias durante un fin de semana con entrada el sábado y salida el domingo.

Programa de Respiro Termal. Este Programa implica el acceso a estancias termales colectivas que tendrán una duración mínima de 2 días (1 noche), y máxima de 16 días (15 noches), e incluirán estancias de las personas participantes en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense en régimen de pensión completa, posibilidad de consulta médica y programa de mejora emocional, cada turno que los balnearios quieran establecer de esta modalidad del programa requerirá autorización previa del Área de Bienestar que se pronunciará sobre los días de duración.



Programa Termal contra la Soledad No Deseada y otras situaciones sociales. Este Programa implica el acceso a una terapia termal colectiva que será definida por el establecimiento que la desarrolle. Se dirigirá a grupos, de, como máximo, 20 personas, con una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses según lo que proponga cada establecimiento.

Para el acceso a este programa se establecerán las siguientes vías:

A. Acuerdo con las entidades locales municipales o entidades sin ánimo de lucro. Los ayuntamientos/mancomunidades o entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar el acceso a uno de los Programas dentro de los que proponga cada establecimiento participante. La selección de las personas participantes en cada programa, será realizada por los servicios sociales municipales o por los técnicos de la entidad sin ánimo de lucro y bajo los criterios que estos tengan para identificar las situaciones de “soledad no deseada” o de la situación social que corresponda.

B. Teleasistencia Provincial. Las personas usuarias que cumplan los parámetros de “situación de soledad no deseada” o de la situación social que corresponda de este servicio de la Diputación de Ourense, podrán acceder a estos Programas, de los que serán informados telefónicamente y, caso de ser de su interés, tendrán un/una “asistente telefónico” que gestionará su participación.

C. Área de Bienestar. Las personas interesadas en participar en el programa de Soledad no Deseada y que no puedan acceder a través de su entidad local de residencia, del servicio de Teleasistencia Provincial Domiciliaria o de la entidad social que corresponda podrán solicitar directamente en el Área de Bienestar su inclusión en un Programa de Soledad no Deseada.

El Área de Bienestar podrá proponer la inclusión de las personas que así lo soliciten en alguno de los programas de Soledad No Deseada de entidad local o de teleasistencia provincial domiciliaria cuando queden plazas vacantes y cumplan los requisitos de acceso, a excepción de municipio de residencia o ser usuario/a de teleasistencia provincial domiciliaria.

5. Programa Termalismo Inclusivo. Este Programa implica el acceso a una terapia termal colectiva y personalizada que será definida por el establecimiento que la desarrolle bajo criterios sanitarios.

Para el acceso a este programa se establecerán las siguientes vías:

1. Acuerdo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que represente los intereses del colectivo que solicita la participación en el programa y así conste en su objeto social. Los requisitos de acceso se contemplarán en el convenio de referencia.

2. Acuerdo con entidades locales municipales. Los ayuntamientos /mancomunidades de la provincia de Ourense podrán solicitar el acceso a uno de los Programas dentro de los que proponga cada establecimiento participante. La selección de las personas participantes en cada programa, será realizada por los servicios sociales municipales en atención a la aplicación de criterios de “inclusividad social e igualdad”. En este caso las personas participantes tendrán que ser residentes en el municipio solicitante.

3. A través del Área de Bienestar de la Diputación de Ourense.

Las técnicas colectivas incluidas en este Programa tendrán la duración que se recoja en cada Acuerdo y que será, como mínimo, de una (1) jornada (1 día), y un máximo de 50 jornadas (50 días).



La distribución temporal se realizará a criterio del establecimiento balneario o termal que suscriba cada convenio.

La realización de todas las estancias, y/o recepción de los tratamientos subvencionados a través de estos Programas, tendrán lugar entre el día siguiente al de la publicación de estas bases, y hasta el 15 de diciembre de 2026. En el caso de programación de turnos especiales en diciembre y enero, estos necesitarán autorización previa del Área de Bienestar, pudiendo realizarse hasta el 10 de enero de 2027.

Las fechas de disfrute serán elegidas por las personas solicitantes en los períodos ofertados a excepción de los Programas termales contra la soledad no deseada y de Inclusividad cuyas fechas serán propuestas de los establecimientos ofertantes y dentro del acuerdo que regule su desarrollo

Los períodos de realización de las estancias en el Programa de Termalismo Saludable, y Programa de Respiro Termal, se iniciarán, preferentemente el lunes, día de llegada, y hasta el sábado, día de la salida.

Los períodos de realización de las estancias en el Programa de Cultura Termal se iniciarán el sábado, día de llegada, hasta el domingo, día de salida.

Los períodos de tratamientos vinculados al Programa de Soledad No Deseada y otras situaciones sociales y al Programa de Termalismo Inclusivo, se desarrollarán según el calendario ofertado por el establecimiento elegido y figurarán en el Acuerdo que se firme.

Tercera. Descripción del Programa de Termalismo Saludable.

Azul. Estancias

Azul. Estancias balnearias: en esta línea se subvencionan estancias de las personas beneficiarias en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense de 6 días de duración (5 noches), preferiblemente de lunes a sábado (en régimen de habitación doble compartida, sin perjuicio del previsto en la base cuarta, apartado 3), pensión completa o media pensión (incluyendo en esta pensión completa la bebida), dos técnicas balnearias por día, posibilidad de revisión médica de los beneficiarios, siempre que lo demanden, y programa de animación social. Los Balnearios podrán establecer turnos de estancia con Servicios de traslado ida y vuelta (lunes y sábado) desde unos puntos de partida hasta los Balnearios. La gestión y realización de los Servicios será responsabilidad de los Balnearios.

Se podrán programar, con carácter excepcional, estancias de una duración máxima de 15 días. Con autorización previa del Área de Bienestar.

Estancias Balnearias + Tren: estas subvenciones financiarán las estancias balnearias conforme al previsto en el apartado anterior, y además los beneficiarios de la subvención podrán adquirir los billetes de tren (ida y vuelta), desde alguna de las “estaciones termales” que participan en este programa y que se refieren en el convenio suscrito entre Diputación de Ourense y RENFE hasta la estación de Ourense. Los balnearios proporcionan servicios de traslado (ida y vuelta) desde la estación de Ourense hasta los balnearios seleccionados y rutas culturales.

La gestión de la adquisición y puesta a disposición de los billetes de tren, así como los traslados entre la estación y los balnearios y las rutas culturales que se propongan en cada una de las sema-



nas serán responsabilidad del balneario en el que el solicitante desee disfrutar del programa y no implican ningún gasto de gestión. El coste del billete, que será abonado por el beneficiario, incluirá la tarifa prevista por RENFE para este programa y el importe abonado por el beneficiario en concepto de traslados y rutas culturales (estación de tren de Ourense/balneario/estación de tren, rutas culturales) establecido por el balneario para este servicio.

Los balnearios podrán en este Programa establecer alianzas con balnearios de otras provincias, comunidades autónomas o de carácter transfronterizo al objeto de ofertar conjuntamente un periodo continuado de estancias termales en las condiciones reflejada en este punto, el programa podrá ofertarse en estas condiciones si bien la parte subvencionada por la Diputación de Ourense será solo la parte correspondiente a la realizada en los balnearios de la provincia.

Los balnearios podrán en este Programa aumentar por su cuenta las prestaciones mínimas recogidas en el mismo incluyendo prestaciones complementarias, pudiendo incrementar el precio del mismo, lo cual no significará modificación alguna de la subvención establecida, para ello deberá ser notificados con anterioridad y recibir la conformidad del Área de Bienestar.

Tratamientos terapéuticos (sin estancia).

Los tratamientos terapéuticos sin estancia (reumatológico y respiratorio) incluyen, en todos los casos, consulta médica a la llegada del beneficiario al balneario.

Los tratamientos terapéuticos ofertados en este Programa podrán ser de:

35 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 15 días.

20 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 15 días.

10 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 10 días.

El plazo máximo en el que se podrán recibir las técnicas balnearias se computa desde el primer día en que se empiezan a recibir las técnicas.

Cuarta: Descripción del Programa de Cultura Termal:

Estancias Cultura Termal.

Estas subvenciones financiarán estancias de fin de semana de los beneficiarios en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense, de 2 días de duración (1 noche) de sábado a domingo, incluyendo pensión completa, 2 técnicas balnearias para las personas adultas.

En caso de que la persona solicitante (mayor de 18 años) venga acompañada de un/a menor, este no podrá realizar tratamientos balnearios en ningún caso.

Estancias Cultura Termal + Tren.

Estas subvenciones financiarán las estancias balnearias de fin de semana referente al programa de Cultura Termal, y además los beneficiarios de la subvención podrán adquirir los billetes de tren (ida y vuelta), desde alguna de las “estaciones termales” que participan en este programa y que se refieren en el convenio suscrito entre Diputación de Ourense y RENFE hasta la estación de Ourense. Los balnearios proporcionan servicios de traslado (ida y vuelta) desde la estación de Ourense hasta los balnearios seleccionados y rutas culturales.



La gestión de la adquisición y puesta a disposición de los billetes de tren, así como los traslados entre la estación y los balnearios y las rutas culturales que se propongan en cada una de las semanas serán responsabilidad del balneario en el que el solicitante desee disfrutar del programa y no implican ningún gasto de gestión. El coste del billete, que será abonado por el beneficiario, incluirá la tarifa prevista por RENFE para este programa y el importe abonado por el beneficiario en concepto de traslados y rutas culturales (estación de tren de Ourense/balneario/estación de tren, rutas culturales) establecido por el balneario para este servicio.

Quinta. Descripción del Programa RESPIRO TERMAL.

Esta subvención financiará estancias termales colectivas según la propuesta de los establecimientos ofertantes, y que tendrán una duración mínima de 2 días (1 noche) y máxima, de 16 días (15 noches) de duración, que incluirán:

Estancias de las personas beneficiarias en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense.

Pensión completa o media pensión.

2 técnicas balnearias por día

Posibilidad de consulta médica de los beneficiarios, (siempre que lo demanden)

Programa de mejora emocional.

El acceso a participar en uno de estos programas se realizará por alguna de las siguientes vías:

A. Acuerdo con la entidad local de residencia de las personas interesadas “Acuerdo de Respiro TERMAL”.

Las entidades locales que podrán solicitar y firmar un acuerdo en este programa son aquellas en las que hayan concurrido circunstancias excepcionales que han significado un impacto en la salud anímica y/o emocional de su población y que fundamentan esta actuación en el marco de la solidaridad, de forma señalada aquellos municipios afectados por los efectos adversos de la DANA ocurrida en la Comunidad Valenciana en el año 2024.

B. Acuerdo con la entidad sin ánimo de lucro que represente los intereses de las personas interesadas “Acuerdo de Respiro TERMAL”.

Las entidades sin ánimo de lucro que podrán solicitar y firmar un acuerdo en este programa son aquellas representen los intereses y asocien a personas vulnerables con deterioro en la salud anímica y/o emocional.

C. Área de Bienestar.

Las personas interesadas en participar en estos programas y que no puedan acceder en base a lo previsto en el párrafo anterior, podrán dirigirse al Área de Bienestar directamente y solicitar que se atiendan circunstancias de carácter excepcional con repercusión en su salud anímica y emocional.

El Área de Bienestar podrá proponer la inclusión de las personas, siempre que queden plazas vacantes y cumplan los requisitos de acceso, a excepción de municipio de residencia.

Sexta. Descripción del Programa Termal contra la Soledad No Deseada y otras situaciones sociales.

Esta subvención financiará tratamientos termales colectivos según la propuesta de los establecimientos ofertantes, y que tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima, de 9 meses de duración, durante los que recibirán un tratamiento semanal.



El acceso a estos programas será por alguna de las siguientes vías:

- a) Acuerdo con la entidad local de residencia de la persona interesada. Las entidades locales que podrán firmar este acuerdo son las de la provincia de Ourense.
- b) Acceso como usuario/a de Teleasistencia Provincial Domiciliaria.
- c) Inclusión como usuario/a bajo propuesta del Área de Bienestar.

Séptima. Descripción del Programa de Termalismo Inclusivo.

Esta subvención financiará tratamientos termales colectivos según la propuesta de los establecimientos ofertantes. El acceso a estos programas será a través del Acuerdo firmado entre la Diputación de Ourense y la entidad sin ánimo de lucro o con una entidad local de la provincia de Ourense.

Estos programas tendrán una duración mínima de 1 jornada (1 día), y máxima de 30 jornadas (30 días).

Su temporización será a criterio del establecimiento ofertante y figurará en el acuerdo suscrito.

Octava. Régimen general de los servicios objeto de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria ciñen su objeto a los servicios balnearios y/o termales señalados en las presentes bases, entendiéndose excluido cualquier otro servicio adicional y no previsto en estas bases para cada programa descrito que pueda ser prestado por los establecimientos a los beneficiarios.

En todo caso, este tipo de servicios adicionales sólo podrán ser prestados con el consentimiento de los/las afectados/as, sin que se pueda imponer a las personas beneficiarias su recepción.

Sin perjuicio de la subvención de la Diputación, los servicios de estancia y tratamiento balneario serán prestados por los establecimientos a las personas usuarias con carácter de servicios personales, prestados conforme a las condiciones contractuales que rigen para este tipo de servicios conforme a la normativa turística, civil y mercantil aplicable.

La Diputación Provincial en ningún caso será parte en la relación contractual entre personas beneficiarias y los establecimientos.

Novena. Establecimientos balnearios y establecimientos de aprovechamiento termal incluidos en los programas subvencionados.

1. Los establecimientos balnearios donde se podrán realizar las estancias y tratamientos subvencionados son los siguientes:

Gran Balneario de O Carballiño.

Balneario Arnoia Caldaria.

Balneario Laias Caldaria

Balneario Lobios Caldaria.

Balneario de Cortegada.

Balneario Eurostar Vila de Allariz.

Balneario de Caldas de Partovia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del ejercicio 2026 podrán incorporarse otros establecimientos de aprovechamiento termal de la provincia de Ourense que así lo soliciten. La inclusión de



nuevos establecimientos durante la vigencia de los presentes programas de subvenciones, se hará pública a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Los establecimientos balnearios y/o de aprovechamiento termal incluidos en el programa, tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Diputación, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, concretándose sus derechos y deber mediante convenio de colaboración que se suscribirá por la Presidencia en el marco de lo establecido en las presentes bases. Sin perjuicio de que el convenio regule otros aspectos, se recogerán los deberes de justificación de las subvenciones y el deber de darle publicidad a la participación de la Diputación en la financiación de los servicios prestados, y, en todo caso, la justificación se presentará obligatoriamente, antes del día 20 de diciembre de 2026.

El tipo de tratamiento ofertado dependerá del establecimiento seleccionado.

Los precios finales para personas usuarias de los servicios de cada establecimiento, después de aplicarles las subvenciones previstas en estas bases, figuran en la dirección electrónica <https://www.termalismoourense.com/>.

Para cada programa los establecimientos fijarán un precio de referencia para los diferentes programas contemplados en estas bases reguladoras, este precio podrá tener una variación máxima de un 20% en función del mes en el que se establezcan los turnos o por circunstancias excepcionales sobrevenidas, el cambio de precio nunca afectará a las plazas ya reservadas, en cualquier caso, la subvención será siempre invariable.

La información detallada sobre las características de los establecimientos y de los tratamientos ofertados, estará disponible para consulta de las personas interesadas, durante el plazo de presentación de solicitudes, en la dirección electrónica siguiente: <https://www.termalismoourense.com/>.

Décima. Personas Beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas que reúnan los requisitos que se exigen para cada uno de los programas, según se expresa a continuación:

Programa de Termalismo Saludable:

a. Tener cumplidos, o cumplir en el año 2026, cuarenta y cinco años de edad.

b. No padecer enfermedad, alteración o contraindicación médica, que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.

c. Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

2. También podrá ser beneficiaria/o de la subvención, como acompañante, cualquier persona mayor de edad que desee alojarse en los establecimientos balnearios y/o recibir los tratamientos acompañando a una persona que reúna los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores. En este caso, su participación tendrá que ser pedida de forma conjunta con un/a solicitante que cumpla dichos requisitos, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud. En caso de que el/la titular de la solicitud renuncie o cause baja, automáticamente el derecho del/la acompañante decae, teniendo en este caso que realizar una nueva solicitud si cumple los requisitos de edad que se establece para cada programa.



Programa de Cultura Termal:

a. Tener cumplidos el solicitante, por lo menos, 18 años de edad.

b. No padecer enfermedad, alteración o contraindicación médica, que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.

c. Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

También podrá ser beneficiaria/o de la subvención una persona acompañante de la persona solicitante. En los establecimientos que oferten el programa con niños/as menores de doce años, se podrá añadir uno/a acompañante más menor de doce años.

La persona beneficiaria principal y los/las acompañantes se alojarán en la misma habitación.

Los/as menores de edad no recibirán tratamientos balnearios en ningún caso.

3. La participación de las/los acompañantes tendrá que ser pedida de forma conjunta con la de la persona solicitante, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud. En caso de que el/la titular de la solicitud renuncie o cause baja, automáticamente el derecho del/la acompañante decae, teniendo en este caso que realizar una nueva solicitud si cumple los requisitos de edad que se establece para cada programa.

4. Las personas interesadas podrán acceder a la condición de beneficiario/a solicitando las subvenciones individualmente, (bien sea en nombre propio o mediante representante) de la manera descrita en la base decimosegunda,

Programa Respiro Termal.

- Tener cumplidos la persona solicitante, por lo menos, 18 años de edad.

- No padecer enfermedad, alteración o contraindicación médica, que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.

- Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

- Ser residente en alguno de los municipios beneficiarios del Acuerdo para el Respiro Termal firmado por su Ayuntamiento y la Diputación de Ourense o estar propuesta su inclusión por el Área de Benestar.

Programa Termal contra la Soledad No Deseada

- Tener cumplidos la persona solicitante, por lo menos, 50 años de edad.

- No padecer enfermedad, alteración o contraindicación médica, que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.

- Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

- Ser beneficiario/a de un Acuerdo Termal contra la Soledad No Deseada firmado por el Ayuntamiento de la provincia de Ourense donde residan, ser usuario/a de la Teleasistencia Provincial Domiciliaria, o estar propuesta su inclusión por el Área de Benestar en plazas que resulten vacantes en alguno de los programas anteriores.

Programa Inclusión Termal

- No padecer enfermedad, alteración o contraindicación médica que dificulte, o impida, la normal convivencia en los establecimientos balnearios.



- Ser beneficiario/a de un Acuerdo Termal del Programa de Inclusión Termal firmado por la Diputación de Ourense y la entidad sin ánimo de lucro de la que forme parte como socio/asociado y/o miembro o bien ser beneficiario/a del Acuerdo firmado con la Entidad Local donde reside.

Décimo Primera. Disponibilidades presupuestarias.

El crédito presupuestario previsto para los programas regulados en estas bases es de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 31331/22707 de los presupuestos de la Diputación de Ourense para el ejercicio 2026, estando supeditado a su entrada en vigor.

Décimo segunda. Cuantía de las subvenciones y precios de los servicios.

Las subvenciones tendrán los importes siguientes:

Programa de Termalismo Saludable: Estancias:

- 65 euros por plaza en el Programa de Termalismo Saludable, modalidades A.1 y A.2, si el/la solicitante está empadronado/a en algún municipio de la provincia de Ourense o la parte proporcional de ser el programa inferior o superior a 6 días (5 noches)

- 20 euros por plaza en la modalidad de Programa de Termalismo Saludable, A.1, A.2, si el/la solicitante no está empadronado/a en algún municipio de la provincia o la parte proporcional de ser el programa inferior o superior a 6 días (5 noches)

Programa de Termalismo Saludable: Tratamientos Terapéuticos sin Estancia:

- 92 euros por plaza, cuando el tratamiento terapéutico sin estancia sea de 35 técnicas a lo largo de 15 días.

- 57 euros por plaza, cuando se trate de tratamiento terapéutico sin estancia de 20 técnicas termales, a lo largo de 15 días.

- 32 euros por plaza, cuando se trate de un tratamiento de 10 técnicas termales, a lo largo de 10 días.

Programa de Cultura Termal:

- 15 euros por cada plaza de mayores de edad.

- 15 euros por cada plaza de mayores de edad en aquellos casos en el que se participe en el programa dentro de un convenio suscrito con una entidad adherida en la modalidad terapéutica.

- La estancia de un/una menor de 12 años, en el mismo régimen que los mayores de edad a los que acompañe, una subvención de 14 €.

Programa de Respiro Termal.

Un máximo de 100 €/persona/día, con el límite del precio fijado por el balneario ofertante del programa por persona.

Programa contra la Soledad No Deseada.

18 € por persona solicitante y mes, en programa con duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 9 meses de duración.

Programa de Inclusión Termal

La subvención será de 9 € por persona y jornada.



Las subvenciones recogidas en el apartado anterior, se aplican sobre los precios de referencia de los servicios ofertados por los establecimientos a las personas beneficiarias de los programas. Los precios de referencia antes de subvención son los que figuran en la web ya indicada y podrán tener un aumento o disminución como máximo de un 15% sobre los precios de referencia, variación motivada por el mes de disfrute del turno (temporada baja, media o alta) y por circunstancias sobrevenidas, no será posible ninguna variación sobre las plazas adjudicadas en fecha anterior a la modificación del precio.

Los precios señalados en la página web indicada son precios finales, incluyendo el IVA actualmente vigente. Si en el momento de la facturación de los servicios correspondientes se modificara el IVA aplicable, el aumento o reducción del impuesto se repercutirá en la persona beneficiaria, incrementando o reduciendo la cuantía a pagar en la cantidad que proceda.

Los precios señalados son cerrados para todos los servicios incluidos en cada plaza, sin que exista la posibilidad de efectuar deducción ninguna si por cualquiera causa la persona participante no emplea todos o algunos de los servicios ofertados.

La subvención de la Diputación se librará directamente a los establecimientos termales colaboradores, tras la presentación previa ante la Diputación de la justificación conforme con lo establecido en el convenio de colaboración con los establecimientos balnearios.

Décimo tercera. Forma de pago de los servicios subvencionados por parte de las personas beneficiarias.

Los/as beneficiarios/as abonarán el precio de las plazas de la forma siguiente:

Previamente a la formalización de la solicitud de subvención y a su presentación en el Registro General de la Diputación, el/la interesado/a deberá autorizar al establecimiento balneario de su elección para efectuar, con cargo a una tarjeta de crédito, una retención en garantía del pago de la estancia o tratamiento.

En el programa de Termalismo Saludable (Estancias Balnearias), la retención en garantía del pago podrá ser del 100% del precio total o de una cuantía inferior, la elección de la persona solicitante. En caso de que la persona solicitante desee que se realice una retención inferior en garantía de pago, será de las cuantías siguientes:

Programa Estancias sin tren: 50 € en concepto de reserva de plaza

Programa Estancias con tren: 160 € en concepto de reserva de plaza

En el Programa de Cultura Termal y Programas de Tratamientos Balnearios sin estancia la única opción será la retención del 100% del precio del programa pedido por el solicitante.

Programa Termalismo Azul: 50 € en concepto de reserva de plaza

Programa Respiro Termal: No requiere de anticipo en concepto de reserva de plaza

Programa Termal Contra la Soledad No Deseada: 96 €

Programa de Termalismo Inclusivo: Se concretará en los convenios que se suscriban y, en todo caso, será el equivalente al 25% del importe total del Programa, según el número de jornadas que conlleve.



La cantidad pendiente para completar el pago total de la plaza, en su caso, se abonará directamente a los establecimientos balnearios en el momento de la llegada a ellos, haciéndoseles entrega de la factura correspondiente.

En caso de que el/la solicitante decida renunciar a la plaza adjudicada podrá hacerlo y tendrá derecho a que se le libere la retención en garantía, que verá reflejada en su tarjeta de crédito; salvo que para alguna modalidad o turno el balneario contemplara una política de cancelación diferente, la cual tendrá que estar reflejada en la web de referencia con carácter previo a la solicitud. Para que pueda ser efectivo el derecho a esta devolución, la renuncia tendrá que hacerse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de inicio de su programa subvencionado. La renuncia se tramitará telemáticamente a través de la plataforma informática.

Después de comenzar a recibir el Programa Termal Contra la Soledad No Deseada, o el Programa de Inclusión Termal no podrá solicitarse devolución alguna.

En caso de que la renuncia implique una modificación de fechas para la realización del programa, sólo se permitirá una única modificación de fechas. De producirse una segunda renuncia a este período alternativo no existirá posibilidad de devolución del importe de reserva.

Los/las usuarios/as podrán solicitar una habitación individual, así como cualquiera otro servicio adicional ofertado por el establecimiento. Estos servicios no serán objeto de subvención, y serán abonados exclusivamente por el usuario que los solicite.

Décimo cuarta. Solicitudes. Plazo, modo y lugar de presentación y documentación exigible.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y hasta agotar el crédito presupuestario, y, en todo caso, siempre dentro de los períodos ofertados durante el ejercicio 2026.

1. Las solicitudes se deberán realizar telemáticamente, a través de la dirección electrónica <https://www.termalismoureense.com/>, registrándose las mismas ante lo Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense. El empleo de medios electrónicos para el planteamiento de las solicitudes tendrá carácter obligatorio, al amparo del previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 7.2 de la vigente Ordenanza de acceso electrónico a los servicios provinciales de la Diputación Provincial de Ourense (BOP núm. 296, de fecha 28.12.2009), al estar plenamente garantizado el acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos conforme al establecido en los párrafos siguientes, por lo que no se admitirá ninguna solicitud que se formule por otros medios, siendo obligatoria la presentación de solicitudes conforme al previsto en esta base.

La solicitud, una vez cubierta en la plataforma electrónica, se presentará ante el Registro de la Diputación de Ourense a través de los medios siguientes:

Con Certificado electrónico.

Sin certificado electrónico.

B.1 Sistema Mixto: Presencial y Online.

B.2 Presencialmente.



B.3 Identificación digital por voz.

A. Con certificado electrónico. Se admitirá la presentación a través de cualquiera de los medios válidos habilitados por esta Diputación.

B. Sin certificado electrónico

En este caso las personas interesadas podrán presentarlas de las siguientes formas:

B.1.- Sistema Mixto: Presencial y Online. cubrirán su solicitud a través de la plataforma informática, una vez cubierta, podrán imprimirla y llevarla ante cualquiera de las oficinas de Correos de España y pedir que envíen el original por el SISTEMA ORVE al registro de la Diputación de Ourense, o ante cualquiera de los otros registros válidos recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada tendrá 7 días naturales desde que cubrió la solicitud a través de la plataforma: <https://www.termalismoourense.com> para dirigirse a Correos o ante cualquier otro de los registros válidos y remitir su solicitud a la Diputación de Ourense. Durante este plazo de 7 días naturales, la(s) plaza(s) solicitada estará bloqueada a su favor; concluidos estos 7 días naturales sin que conste la entrada de su solicitud por registro, la plaza se desbloqueará y quedará disponible. En este caso, se liberará la retención de la garantía y la persona solicitante lo verá reflejado en su tarjeta de crédito.

B.2.- Presencialmente. Son entidades colaboradoras los establecimientos balnearios recogidos en la base octava.

Estas entidades podrán dirigirse las personas solicitantes del Programa, completar el formulario de solicitud y hacer el depósito correspondiente según lo indicado en la base décimo segunda. Desde este momento se entenderá pre adjudicada esta(s) plaza(s). Será en el momento en que la persona solicitante llegue al balneario para disfrutar del servicio, cuando rellene a favor de la entidad colaboradora el documento normalizado en el que le otorga la representación y que le permitirá oficializar la presentación de solicitudes y acceder a la subvención a la que tengan derecho.

Será la entidad colaboradora la que presente esta solicitud conjuntamente con la copia digitalizada de la representación ante cualquiera registro válido para ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.3.- Identificación digital por voz

La persona interesada deberá solicitar una cita en la Diputación de Ourense a través de una llamada al 988 317864. En esta llamada se concertará un día y hora para firmar la solicitud por voz: firma biométrica vocal, que quedará anexada a la solicitud para poder presentarse en el registro digital por funcionario/a habilitado.

La plataforma informática requerirá automáticamente la enmienda de las deficiencias consistentes en la ausencia de la documentación anexa prevista en el presente apartado, de manera tal que el proceso de presentación de la solicitud no podrá completarse hasta que dicha deficiencia sea emendada.

2. No será necesario anexar ninguna documentación con la solicitud, ya que la Diputación procederá, de oficio, a la comprobación de los datos de la persona interesada necesarios para resolver el procedimiento, mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos de las adminis-



traciones públicas y acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo los datos objeto de consulta los siguientes:

- La identidad y fecha de nacimiento de la persona física solicitante, a través de su DNI o NIE.
- El municipio de empadronamiento del solicitante.

No obstante a lo anterior, el interesado deberá anexar con la solicitud la documentación que se indica en los siguientes casos:

- En el supuesto de personas extranjeras no residentes en España, deberán presentar copia electrónica auténtica de su pasaporte.
- En el supuesto en el que el solicitante no autorice a la Diputación para la consulta de sus datos, deberá acercarse copia electrónica auténtica de su DNI o NIE y de su certificado de empadronamiento.
- En el supuesto en que no sea técnicamente posible que la Diputación efectúe la consulta de sus datos, la Diputación podrá requerir al interesado para que acerque la documentación necesaria.

3. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, los interesados podrán dirigirse al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que le prestará la asistencia precisa a los interesados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

Décimo quinta. Régimen de protección de los datos acercados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales acercados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) La responsabilidad del tratamiento de los datos es de la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, Luis Menor Pérez con domicilio, para los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal



b) Los datos del delegado de protección son: domicilio, para los efectos de notificaciones: calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense y correo electrónico: dpo@depourense.gal

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria/lo, para la valoración de su solicitud y para la gestión de las correspondientes solicitudes. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial <https://www.depourense.gal/>

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrarán la disposición de otras personas interesadas en el procedimiento para los únicos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos acercados con la solicitud es la necesidad de los datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de los datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos al deber de reserva salvo los referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil que le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a los balnearios, entidades colaboradoras, para que pueda tramitar las solicitudes de estancias y/o tratamientos correspondientes y dar cumplimiento así el objetivo último de este programa.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, para los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.



- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, tras el previo expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada titular de los datos y no tener previstos en la dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a uno tercero país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento a la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, las/los interesadas/os podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los/las beneficiarios/las, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Décimo sexta. Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones.

El área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes presentadas a través del registro, concediéndose las subvenciones conforme con el señalado en esta base, en función de la disponibilidad de plazas existentes en cada momento, determinada por el crédito presupuestario disponible.

Las subvenciones se adjudicarán, siguiendo el orden de presentación establecido por la fecha y hora de presentación ante lo registro de la solicitud beneficiaria de la subvención. Este código data/hora será generado de forma automática por la plataforma informática por cada solicitud que se presente.

La información sobre el número de plazas disponibles en cada momento será pública y accesible de manera permanente a través de la plataforma informática.



La gestión electrónica de las solicitudes se realizará cada viernes (semanalmente) y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre 00.01 horas del viernes anterior al de la valoración hasta las 23:59 horas del jueves previo al viernes de valoración. El sistema determinará la calificación como “conforme con subvención Diputación”, o “excluida”, en atención a que cumplan con los requisitos de acceso exigible para cada Programa o no, y de la existencia de crédito presupuestario disponible.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirán todas las que fueron objeto de gestión trimestralmente, como máximo, quedando automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituida por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 45.2.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con todo, se advertirá mediante correo electrónico o SMS a los interesados que hagan constar su dirección de correo electrónico o teléfono móvil en su solicitud.

En todo caso, los interesados podrán dirigirse en todo momento al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que facilitará la información precisa, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Décimo séptima. Normativa de aplicación.

En lo dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la vigente legislación reguladora de las subvenciones provinciales.

En el caso de particulares, se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En el caso de las administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Ourense. Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de 2 meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, toda vez que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en caso de que se formule el requerimiento previo-, contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre lo dicto requerimiento o se entienda presuntamente rechazado.

No obstante a lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ourense, 16 de diciembre de 2025. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

R. 3.086

